

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-114051- -1	FECHA: 2016-05-20 09:11:45
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

MILENA MEJIA OSORIO

Asunto: Radicación: 16-114051- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 6013
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención de los inventores (*Henry Copete, Hamilton Copete, Jhony Gutiérrez y Miguel Montoya*) a la solicitante o a su causante (*Soluciones Energéticas y de Automatización S.A.S*), conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 8 presentes en las páginas 28 a 30 del radicado N°. 16-114051-00000-0000 no son claras porque:

- Las expresiones: “(...) *que centran la batería empujada a los discos de corte (8) inferiores*”, (...) *para paso de sedimento (18)*, (...) *para paso de electrolito (19)*, (...) *para conducción del electrolito a un tanque (21) contenedor de ácido*” en la reivindicación 2; “(...) *que evita el deterioro del recipiente, que controla el nivel de capacidad y transporta del ácido drenado hacia un tanque cisterna (34) de sedimentación*” en la reivindicación 5; “(...) *y que retiene material sólido producido por el corte de las baterías (2) en su base*” en la reivindicación 6; “(...) *que controla la entrada del electrolito a una bomba centrífuga (20)*” en la reivindicación 7 corresponde a una característica funcional, la cual aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones,

no definen la invención; de tal manera no se tiene en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- Las expresiones “...*mecanismos de transmisión de fuerza*” en la reivindicación 1; “...*mecanismo de conducción*” en la reivindicación 1; “...*mecanismos de graduación, transporte y transmisión*” en la reivindicación 1; sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos.
- El término “(...) *scrap*” en la reivindicación 8 es poco reconocido en el campo técnico y se encuentra en inglés. Se sugiere definirlos correctamente y traducirlo al castellano como “*chatarra*”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-24

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi